INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA

DE FISCALIZACIÓN

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2020

Índice

1. Introducción …..……... 2

2. Actividades ……..……..... 4

2.1. Fiscalizar los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2019. …..…….……... 4

2.2. Fiscalizar los recursos recibidos y ejercidos en 2019 por las Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como Partido Político Local ……. 5

2.3. Liquidación del patrimonio de las Organizaciones de Ciudadanos constituidas en Asociación Civil que les sea negado el registro legal como Partido Político Local. ……. 11

2.4. Liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México ……...… 11

3. Actividades realizadas no programadas ……..…. 13

3.1 Liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles conformadas por las organizaciones de ciudadanos que se desistieron de su intención de constituirse como Partido Político Local. ……..……..……... 13

3.2 En atención a las atribuciones conferidas por la normativa aplicable. ……... 13

4. Objetivos Alcanzados ……..……. 16

1. Introducción

El informe comprende las actividades desarrolladas durante el periodo de octubre a diciembre de 2020 y refleja el trabajo realizado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), en relación con los programas generales institucionales y con el Programa Operativo Anual 2020 (POA), así como algunas acciones no programadas.

Es importante mencionar, que este documento se apega en lo conducente al Manual para la Elaboración de Informes Trimestrales y Anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual cuenta con los siguiente apartados: Índice; Introducción; un apartado de Actividades, en el que se exponen las acciones desplegadas durante el periodo y otro de Objetivos Alcanzados, en el que se indican los avances que fueron alcanzados.

De tal forma que, el informe da cuenta de rubros como la Fiscalización de los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2019; de la Liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México; de la Fiscalización de los recursos recibidos y ejercidos en 2019 por las Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como Partido Político Local, y de la Liquidación del patrimonio de las Organizaciones de Ciudadanos constituidas en Asociación Civil que les sea negado el registro legal como Partido Político Local.

Ahora bien, toda vez que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En su artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad provocada por el virus en comento, entendiendo como tales, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus. Asimismo, entre otros aspectos, indica en el artículo segundo, que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades del sector público que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo.

Derivado de lo anterior, el 24 de marzo de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emitió la “Circular No. 33” mediante la cual se suspendió la

tramitación de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, competencia del Instituto Electoral (administrativos sancionadores; de fiscalización; disciplinarios; recursos de inconformidad; de responsabilidades en el ámbito de la Contraloría Interna; para resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana [Comités, Consejos y Consejos Delegacionales] y los relativos a la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de éstos; además de los Recursos de Revisión atinentes); asimismo, del procedimiento de registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral 2019-2020; de los procedimientos de liquidación de los bienes de las asociaciones políticas que han perdido su registro, entre otros.

Asimismo, se han emitido las Circulares 34, 36 y 39 para los mismos efectos, en esta última, signada el 15 de junio del año en curso, se informó que continuarían suspendidas las actividades sustantivas y administrativas del Instituto Electoral, y éstas se reanudarán hasta el lunes siguiente de que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la determinación del Comité de Monitoreo, relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color Amarillo. Lo anterior, de conformidad con el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, emitido por la Jefa de Gobierno de esta Ciudad y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.

En relación a la citada suspensión, el 3 de agosto del año en curso la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular No. 44, a través de la cual, se levantó la suspensión establecida en las similares 33, 34, 36 y 39; lo anterior, únicamente es aplicable a los procesos de registro de partidos políticos locales, y en particular, en el caso que nos ocupa, con la finalidad de continuar con las actividades atinentes al proceso de fiscalización de los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas participantes que presentaron su solicitud de registro a dicho proceso. De conformidad con las atribuciones de la Comisión y de la Unidad de Fiscalización y, en términos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México.

En este sentido, a través de la Circular 81 emitida el 17 de diciembre de 2020, por parte de la Secretaria Ejecutiva, se levantó la suspensión de los plazos decretada en las circulares 33, 34, 36 y 39 respecto de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral, así como de las actividades sustantivas que se precisan en las mismas y que a la fecha continúen suspendidas, entre otros.

Sin embargo, por medio de la Circular 86 de la misma Secretaría, de fecha 28 de diciembre del año 2020, se dejó sin efectos la mencionada Circular 81, lo anterior, con motivo de las declaratorias del Gobierno de la Ciudad de México relativa a que esta Entidad regresa al semáforo rojo por el rebrote de

la pandemia ocasionada por el COVID-19, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM), los días 18 y 21 de diciembre de 2020.

Es importante señalar que los términos de la Circular 86, no aplica a las actividades esenciales que no han sido objeto de suspensión y que se continúan realizando, sobre todo en razón del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que el personal que lleva a cabo dichas tareas deberá realizarlas en apego a las medidas establecidas en la mencionada circular.

Empero, el 29 de diciembre de 2020 la citada Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 87, por medio de la cual publicó que a partir de esa fecha y hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, se suspende la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales, por lo que en dicho periodo No Transcurrirá plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencias alguna en los citados procedimientos, con excepción de los trámites relativos a la recepción y turno de las quejas, la realización de las actuaciones necesarias para la emisión de los acuerdos sobre la adopción y cumplimiento de medidas cautelares, así como la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de violencia política de género.

2. Actividades

2.1 Fiscalizar los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2019.

Respecto a la actividad en cita, se informa que en el periodo en el que se activaron los plazos y las actividades sustantivas, no se recibieron peticiones de asesoría por parte de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México. Ahora bien, derivado a la suspensión de plazos en la que nos encontramos, las acciones que se encuentran pendientes se podrán realizar una vez que se establezcan las condiciones para ello, es decir, de conformidad con el color del Semáforo Epidemiológico que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Amarillo o Verde), por parte de las autoridades competentes, o en su caso, si el Instituto así lo determinara. Por lo que, en el trimestre que se informa, no se llevaron a cabo actividades en este rubro que permitieran avanzar en las metas calendarizadas en el Programa Operativo Anual de la Unidad de Fiscalización (POA) correspondiente al ejercicio 2020.

2.2 Fiscalizar los recursos recibidos y ejercidos en 2019 por las Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como Partido Político Local.

Como parte del Proceso de Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas participantes en la constitución de un nuevo Partido Político Local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 82 del Reglamento de Organizaciones, así como lo establecido por la Circular 44, mediante la cual, se activaron los plazos y las actividades relativas a la fiscalización únicamente de las 2 organizaciones de ciudadanos que presentaron su solicitud de registro ante el Instituto Electoral, para constituirse en un nuevo partido político local.

Ahora bien, de las 16 organizaciones participantes en el mencionado proceso, 14 organizaciones no presentaron la solicitud de registro para convertirse en un partido político local, de este grupo, 9 corresponden a Organizaciones Ciudadana y 5 son Agrupaciones Políticas Locales; de las cuales, el proceso de fiscalización se encuentra suspendido en términos de las Circulares 33, 34, 36, 39 y 86, por lo que, no se reflejó avance en el Programa Operativo Anual de la Unidad de Fiscalización.

Las 2 Organizaciones Ciudadanas restantes fueron las únicas que presentaron su solicitud de registro para constituirse en partido político local, mismas a las que, se les dio seguimiento de conformidad con las Circular 44 de fecha 3 de agosto de 2020, a saber:

.

Organizaciones Ciudadanas participantes en el Proceso de Registro de Partido Político Local, que presentaron su Solicitud.	
1.	Sociedad, Equidad y Género, A.C.
2.	Enred@te por México, A.C.

Por lo que se refiere a la organización *Sociedad, Equidad y Género, A.C.*, mediante Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-06/2020, del 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Unidad de Fiscalización relativo a su proceso de fiscalización. Sobre esta organización, el 4 de septiembre del presente año, a través de la Resolución IECM/RS-CG-09/2020 el máximo órgano de dirección de este Instituto resolvió otorgarle el registro como partido político local, con la denominación de Partido Equidad, Libertad y Género, por lo que, con dichos actos, quedó concluida y firme la fiscalización de dicha Organización Ciudadana.

En cuanto a Enred@te por México, A.C., el proceso de fiscalización de esta Organización Ciudadana se complementó derivado de la Vista presentada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF), Como resultado de dicha

investigación, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Resolución IECM/RS-CG-08/2020 aprobó el Dictamen presentado por la Unidad de Fiscalización referente a la fiscalización de esa organización, así mismo, en esa misma fecha aprobó la Resolución IECM/RS-CG-10/2020, en la que resolvió negarle a Enred@te por México, A.C. el registro como partido político local. En consecuencia, tales Resoluciones fueron impugnadas ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México (Sala Regional). el 8 de septiembre de 2020, registrándolo bajo expediente número SCM-JDC-141/2020. El cual, resolvió el 24 de septiembre de la misma anualidad, ordenando en dicha sentencia la reposición del procedimiento de fiscalización, a partir de la etapa de notificación de errores u omisiones, a efecto de restaurarle su derecho de audiencia.

En este sentido, en las siguientes líneas se da cuenta de las acciones desarrolladas en materia de fiscalización, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020.

a) El 2 de octubre de 2020, se recibió escrito de la Organización Ciudadana Enred@te por México, A.C., como respuesta al primer requerimiento de errores u omisiones notificado mediante oficio IECM/UTEF/311/2020. Del análisis de la citada respuesta la Unidad de Fiscalización realizó diversas diligencias sobre los prestadores de servicios de la mencionada organización, a saber:

    1. El 5 de octubre de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/332/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó diversa información y documentación a Nuovo Diseñadores S.A.S DE C.V.

    2. El 5 de octubre de 2020, a través del oficio IECM/UTEF/333/2020, se solicitó diversa información y documentación al C. Jesús Eduardo Dieguez Camacho, en su calidad de representante artístico de la C. Fernanda Tapia Canovi.

    3. El 5 de octubre de 2020, por medio del oficio IECM/UTEF/334/2020, se solicitó información y documentación al Salón Valery.

    4. El 5 de octubre de 2020, con oficio IECM/UTEF/335/2020, se solicitó diversa información y documentación al Salón Bugambilias.

    5. El 5 de octubre del 2020, por conducto del oficio IECM/UTEF/336/2020, se solicitó información y documentación al Salón Fiesta Mexicana.

    6. El 6 de octubre de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/344/2020, se solicitó diversa información y documentación a D´Liz Salón de Fiestas.

7. El 8 de octubre de 2020, con oficio IECM/UTEF/348/2020, la Unidad de Fiscalización solicitó información y documentación a la C. María Fernanda Tapia Canovi.

   El 12 de octubre de 2020 se recibió escrito de respuesta a la mencionada solicitud.

8. Ahora bien, derivado del análisis a la respuesta anteriormente mencionada, el mismo 12 de octubre de 2020 se notificó el oficio IECM/UTEF/349/2020, por medio del cual se emitió una nueva solicitud de información a la C. María Fernanda Tapia Canovi.

9. El 12 de octubre de 2020, a través del oficio IECM/UTEF/350/2020, se solicitó nuevamente diversa información y documentación a Nuovo Diseñadores S.A.S DE C.V.

10. El 12 de octubre de 2020, por medio del oficio IECM/UTEF/351/2020, se solicitó nuevamente información y documentación a D´Liz Salón de Fiestas.

11. El 12 de octubre de 2020, por conducto del oficio IECM/UTEF/352/2020 se solicitó información y documentación al Salón Fiesta Mexicana.

b) El 19 de octubre de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/355/2020, la Unidad de Fiscalización notificó de manera electrónica a la organización Enred@te por México, A.C., el segundo oficio de errores y omisiones que no fueron solventadas, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, junto con la documentación que considerara atinente.

   1. El 22 de octubre de 2020, se recibió escrito de respuesta por parte de la citada organización.

c) Del análisis de la respuesta en comento, así como de la información aportada y de las diligencias llevadas a cabo, el 27 de octubre de 2020 se remitió para la consideración de la Comisión de Fiscalización el *Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la que se aprueba el Dictamen de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-141/2020, por la que se aprobó ordenar la reposición de actuaciones en el proceso de revisión de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la organización de ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes a 2019*.

d) Al respecto, la Comisión de Fiscalización en su Cuata Sesión Urgente celebrada el 28 de octubre de 2020, aprobó la devolución para adecuaciones del Anteproyecto de Resolución del Consejo General en comento.

Lo anterior, a efecto de que la Unidad de Fiscalización revise la congruencia argumentativa entre el Dictamen y el Anteproyecto de Resolución, así como elaborar una motivación más robusta de las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan las conclusiones, además de realizar una valoración de los elementos de prueba que permita diferenciar entre los que tienen un valor probatorio pleno de aquellos que son indiciarios, para lo cual se otorgaron cinco días para presentar nuevamente el Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución respectivos.

De igual forma, la Presidencia de la Comisión instruyó al Secretario Técnico informar a la Secretaría Ejecutiva sobre el acuerdo adoptado, para que realizara las gestiones correspondientes ante la Sala Regional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dicha Sala mandató en el expediente identificado con la clave SCM-JDC-141/2020. Lo cual, quedó atendido a través del oficio IECM/UTEF/362/2020, del mismo 28 de octubre de 2020.

e) El 1º. de noviembre de 2020, se remitió a la Comisión de Fiscalización el Proyecto de Dictamen y el Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la que se aprueba el Dictamen de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-141/2020, por la que se aprobó ordenar la reposición de actuaciones en el proceso de revisión de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la organización de ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes a 2019, para su consideración.

f) Con fecha 4 de noviembre de 2020, se celebró la Quinta Sesión Urgente de la Comisión de Fiscalización, en la que se aprobó el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la que se aprueba el Dictamen de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-141/2020, por la que se aprobó ordenar la reposición de actuaciones en el proceso de revisión de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la organización de ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes a 2019.

g) El mismo 4 de noviembre de 2020, a través del oficio IECM/UTEF/363/2020, se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el Proyecto de Resolución y Dictamen aprobados por la Comisión de Fiscalización en su Quinta Sesión Urgente, a efecto de que se presente a la consideración del Consejo General en una próxima sesión, además de solicitar a dicha Secretaría, realizar las gestiones conducentes para dar a conocer a la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del acuerdo tomado, lo anterior en seguimiento a lo mandatado por la mencionada Sala Regional referente al expediente identificado con la clave SCM-JDC-141/202.

h) En consecuencia, en sesión pública de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprobó la *Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la que se aprueba el Dictamen de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-141/2020, por la que se aprobó ordenar la reposición de actuaciones en el proceso de revisión de los Informes mensuales de los ingresos y gastos realizados por la organización de ciudadanos denominada Enred@te por México, A.C., en el desarrollo de sus actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes a 2019*, misma que quedó identificada con la clave IECM/RS-CG-11/2020.

   De lo anterior, derivado a los planteamientos acordados por los integrantes del Consejo General respecto a la Resolución en comento, la Unidad de Fiscalización del 6 al 8 de noviembre de 2020 llevó a cabo la actualización del citado documento, con las observaciones que fueron aprobadas.

   Asimismo, por vía electrónica, el 9 de noviembre de 2020 fue turnada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral la Resolución Final de *Enred@te por México, A.C.,* con la finalidad de que se realizara la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el punto Décimo de la mencionada Resolución IECM/RS-CG-11/2020.

i) El mismo 9 de noviembre de 2020, mediante el sistema de notificaciones electrónicas, se notificó al representante de la Organización Ciudadana denominada *Enred@te por México, A.C.*, la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-11/2020, aprobada por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral en sesión pública del 6 de noviembre del 2020.

j) Sobre el particular, el 13 de noviembre de 2020 la Organización Ciudadana Enred@te por México, A.C., presentó Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra de las Resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral

de la Ciudad de México, identificadas con las claves alfanuméricas IECM/RS-CG-11/2020 y IECM/RS-CG-12/2020, la primera relacionada con el Dictamen de Fiscalización de la mencionada organización.

k) El 16 de noviembre de 2020, con oficio IECM-UTAJ/1068/2020, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, solicitó a la Unidad de Fiscalización las consideraciones técnicas o elementos que estime pertinentes para aportar sobre la legalidad de la Resolución mediante la cual se aprobó el Dictamen que fue controvertido.

l) Al respecto, el 19 de noviembre de 2020 a través del oficio identificado con la clave IECM/UTEF/372/2020, se remitieron a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, las consideraciones de hecho y de derecho que fundamentaron la Resolución IECM/RS-CG-11/2020 y el Dictamen de la organización Enred@te por México, A.C., a efecto de proporcionar los elementos necesarios para la elaboración del informe circunstanciado atinente.

m) Por otro lado, por vía electrónica el 2 de diciembre de 2020, se recibió la respuesta por parte de la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que informó que está llevando a cabo el análisis al comportamiento fiscal del contribuyente Enred@te por México, A.C., y que en su caso, ejercerán las facultades que confiere su Reglamento Interior, lo anterior en atención oficio SECJ-IECM/1571/2020 mediante el cual, se dio vista de conformidad con lo ordenado en el numeral Tercero de la citada Resolución IECM/RS-CG-11/2020.

n) El 10 de diciembre de 2020, a través del oficio IECM/UTEF/377/2020, se remitió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el original de toda la documentación relacionada con el proceso de constitución como partido político de la actora Enred@te por México, A.C., que sirvió de sustento para la aprobación de la Resolución IECM/RS-CG-11/2020, lo anterior, a efecto de atender el similar IECM-UTAJ/1177/2020, así como el acuerdo notificado al Instituto Electoral el mismo 8 de diciembre de 2020, respecto al expediente identificado con la clave SCM-JDC-204/2020, promovido por la Asociación Civil en comento.

o) Al respecto, y en relación al expediente SCM-JDC-204/2020, el 18 de diciembre de 2020 la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública confirmó las Resoluciones IECM-CG-11/2020 e IECM-CG-12/2020 del Consejo General del Instituto Electoral que, entre otras cosas, revalidaron el Dictamen presentado por la Unidad de Fiscalización y la negación del registro de la parte actora como partido político local.

2.3 Liquidación del patrimonio de las Organizaciones de Ciudadanos constituidas en Asociación Civil que les sea negado el registro legal como Partido Político Local.

Sobre este rubro, se comunica que de las asociaciones civiles que fueron constituidas por las organizaciones ciudadanas participantes en el proceso de registro de partidos políticos locales, solamente 2 de las 16 interesadas, presentaron su solicitud de registro, de las cuales, el Consejo General determinó otorgar el registro a una de ellas, por lo que, una vez que se liberen los plazos, la Unidad de Fiscalización iniciará el proceso de liquidación tanto a la que se le otorgó el registro como partido político local; a la que se le negó, y a las que no presentaron la mencionada solicitud de registro, en consecuencia, se comenta que en el trimestre que se informa no se logró avance en el POA 2020 de la Unidad de Fiscalización.

2.4 Liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México.

En seguimiento al punto Segundo del Acuerdo CF/40/19 de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual se instruyó al interventor designado para la liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México (PHCM), con acompañamiento de la Unidad de Fiscalización, en los siguientes párrafos se da cuenta de los mencionados trabajos de liquidación.

Respeto a las actividades llevadas a cabo para el cobro a deudores del otrora PHCM, el primero de diciembre de 2020, por vía electrónica, la Unidad de Fiscalización recibió por parte del interventor los proyectos de demanda en contra de los C.C.C. Román Hernández Rojas, Fredy López Gallegos y Miguel Ángel Hernández Rojas, que corresponden a los deudores que no han sido localizados, a efecto de que una vez que sean analizados, dichos proyectos estén listos para que al momento de que se habiliten los plazos se pueda iniciar el proceso de gestión correspondiente.

En cuanto a la publicación que se realizó de la lista de acreedores en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 11 de marzo de 2020 y cuyo término quedara suspendido, se informa que derivado de la emisión de la Circular No 81 emitida por la Secretaría Ejecutiva el 17 de diciembre de 2020, en la que se estipuló que, “Por tanto, por medio de la presente Circular se levanta la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 de todos los procesos administrativos, precisados en las mismas y que a la fecha continúen suspendidas”, lo anterior fue suficiente para que entre los días 18 al 21 de diciembre de 2020 corriera el plazo restante de la publicación en comento, a efecto de que las personas que consideren les asistiera el derecho como acreedores del otrora PHCM, lo hicieran saber a esta Unidad de Fiscalización, y en su caso,

se instaurara el procedimiento para su reconocimiento; sin embargo, no se presentó persona alguna.

Por otro lado, se comenta que de la consulta realizada a los mencionados boletines laborales emitidos por la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México realizada el 4 de diciembre de 2020, se informa que no se han emitido Acuerdos respecto a los juicios identificados con los expedientes 1373/2018 del C. Piña Martínez José Felipe De San Juan (Junta 9); 1379/2018 del C. Franco Pérez Negrón Vizcarra (Junta 18) y 1391/2018 del C. Álvarez Cruz Mauricio (Junta 18), lo anterior, a efecto de que una vez emitido el Laudo, se esté en posibilidad de negociar los Convenios de Conciliación correspondientes.

Sobre este mismo tema, el 4 de diciembre de 2020, la Junta Local mediante boletín 11,171, público el acuerdo por el cual se determina la suspensión de labores, así como que permanecerá cerrada al público en general, por la emergencia del COVID-19, a partir del 7 de diciembre y hasta nuevo aviso (cuando las autoridades del Gobierno de la Ciudad y las sanitarias federales y locas, así como el titular de la Junta local determinen el reinicio de actividades) y declara inhábiles los días, a efecto de que no corran los términos procesales, e incluso en materia de Huelga, tal suspensión obedece a la causa de fuerza mayor, derivada de la emergencia sanitaria y en acatamiento a las acciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID- 19.

En otro sentido, se llevó a cabo por parte del interventor, la revisión de los 7 Informes de Actividades correspondientes a la última quincena del mes de septiembre y de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, presentados mediante correo electrónico por Lic. Jorge Luis Esquivel Zubiri, personal contratado para apoyar en el seguimiento a los trabajos del PHCM, como son los relacionados con las obligaciones de transparencia, el seguimiento a las demandas laborales de presuntos trabajadores, así como de los laudos que se encuentran pendientes por resolver en las Juntas de conciliación y arbitraje de esta Ciudad, entre otros.

Además, se realizaron las gestiones conducentes para el pago a dicho funcionario, de las quincenas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de honorarios asimilados a salarios, por los servicios prestados en el trimestre que se informa. así como de una compensación extraordinaria por el término de sus servicios al 31 de diciembre de 2020.

3. Actividades realizadas no programadas

3.1. Liquidación del patrimonio de las Asociación Civiles conformadas por las organizaciones de ciudadanos que se desistieron de su intención de constituirse como Partido Político Local.

Respecto a este tema, se continuó con la elaboración de los proyectos de Informes de los resultados del proceso de fiscalización, para ser notificados a las personas designadas como liquidadores del patrimonio de las 6 Asociaciones Civiles constituidas por la Organizaciones Ciudadanas que se desistieron de la intención de participar en el proceso de registro de partidos políticos locales 2019-2020, lo anterior, a efecto de que una vez regularizados los plazos, se esté en posibilidad de continuar con la disolución en comento. Ahora bien, derivado de la pandemia en el trimestre que se informa no se logró avance en el POA 2020.

3.2. Actividades encomendadas a la Unidad de Fiscalización en el ámbito de sus atribuciones.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización, derivado de la Décima Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Urgente, ambas del citado órgano colegiado, realizadas de manera virtual por Microsoft Teams, los días 26 y 28 de octubre de 2020, por vía electrónica se hizo del conocimiento al Consejero Presidente del Consejo General sobre los asuntos y acuerdos tomados en dichas sesiones, con la finalidad de dar cumplimento al artículo 56, párrafo segundo del Código.

Asimismo, el 26 de octubre de 2020, por vía electrónica, se remitió a la Secretaría Ejecutiva el *Tercer Informe Trimestral de actividades 2020 de la Comisión de Fiscalización, julio-septiembre*, aprobado por el mencionado órgano colegiado en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día de la fecha, a efecto de que se presente a la consideración del Consejo General.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización, derivado de las Sesiones Quinta Urgente y Décima Primera Ordinaria, ambas del citado órgano colegiado, realizadas de manera virtual por Microsoft Teams, los días 4 y 26 de noviembre del 2020, se hizo del conocimiento al Consejero Presidente del Consejo General, por conducto de los oficios IECM/CF/198/2020 e IECM/CF/208/2020, de esas mismas fechas, sobre los asuntos y acuerdos tomados en las mencionadas sesiones, con la finalidad de dar cumplimento al artículo 56, párrafo segundo del Código.

Con fechas 13 y 18 de noviembre de 2020, por conducto de los oficios IECM/UTEF/370/202 e IECM/UTEF/371/2020, se remitió a la Secretaría Ejecutiva la documentación que le fue solicitada a la Unidad de Fiscalización, para atender los requerimientos hechos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Junta Local Electoral, a través del comunicado INE/JLE-CM/3944/2020 de fecha 11 de noviembre, relacionado con la denuncia presentada por la organización ciudadana Enred@te por México, A.C., y su petición de iniciar un procedimiento de remoción de Consejeros Electorales, mismo que quedó radicado bajo expediente UT/SCG/PRCE/EPM/15/2020,

El 22 de noviembre de 2020, se remitió a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, durante el año 2020, con motivo del registro de nuevos partidos políticos nacionales, derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Al respecto, dicho Proyecto de Acuerdo fue aprobado por el citado órgano colegiado en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre del 2020.

Sobre el particular, en sesión pública de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, durante el año 2020, con motivo del registro de nuevos partidos políticos nacionales, derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó registrado con la clave IECM/ACU-CG-107/2020.

Por otro lado, con fecha 23 de noviembre de 2020, por vía electrónica, se remitió a los integrantes de la Comisión de Fiscalización una nota informativa, en la cual, se da cuenta de las diferencias entre las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidas en contra de las Resoluciones IECM/RS-CG-08/2020 e IECM/RS-CG-11/2020, mediante las cuales fueron aprobados, en las dos ocasiones, el Dictamen emitido por la Unidad de Fiscalización respecto a la fiscalización de la Organización Ciudadana denominada Enred@te por México, A.C..

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización, derivado de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, del citado órgano colegiado,

realizada de manera virtual por Microsoft Teams, el día 22 de diciembre del 2020, se hizo del conocimiento al Consejero Presidente del Consejo General, por conducto del oficio IECM/CF/218/2020 de esa misma fecha, sobre los asuntos y el acuerdo tomado en la mencionada sesión con la finalidad de dar cumplimento al artículo 56, párrafo segundo del Código.

Por último, se informa que, durante el trimestre que se informa, se llevaron a cabo reuniones de trabajo, tanto por vía electrónica como presenciales, a efecto de atener los asuntos encargados a la Unidad de Fiscalización; de las cuales se informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización.

4. Objetivos Alcanzados

Programa Ordinario

Cuarto Informe Trimestral de 2020

#	ACTIVIDAD / ACCIONES	METAS				ACUMULADO A LA FECHA DEL INFORME	OBSERVACIONES
		UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	LOGRADO	PORCENTAJE DE AVANCE TRIMESTRAL		
4.1 Fiscalizar los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2019							
1	Proporcionar asesoría y orientación permanente a las Agrupaciones Políticas Locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	Informe	0	0	0%	50%	El avance del trimestre fue del 0%, el cual equivale a un acumulado anual del 50%.
2	Recibir y revisar mensualmente la información contable que presenten las Agrupaciones Políticas Locales.	Informe	0	0	0%	50%	El avance del trimestre fue del 0%, el cual equivale a un acumulado anual del 50%.
3	Recepción de los Informes anuales de 2019 que presenten las Agrupaciones Políticas Locales.	Informe	0	0	0	0%	El plazo de recepción se encuentra suspendido en términos de la mencionada Circular 39
4	Fiscalización de los Informes anuales de 2019 que presenten las Agrupaciones Políticas Locales.	Acta	19	0	0%	0%	Esta actividad iniciará una vez recibido el informe anual.
5	Notificación del primer oficio de errores u omisiones, así como análisis de las respuestas.	Documento	0	0	0%	0%	La actividad iniciará al concluir la revisión del informe anual.
6	Notificación del segundo oficio de errores u omisiones, así como análisis de las respuestas.	Documento	0	0	0%	0%	Esta tendrá verificativo si los errores u omisiones no fueron solventados.
7	Elaboración del Proyecto de Dictamen Consolidado derivado de la fiscalización.	Dictamen	0	0	0%	0%	Iniciará con el análisis de las respuestas que se reciban de los requerimientos notificados.

#	ACTIVIDAD / ACCIONES	METAS				ACUMULADO A LA FECHA DEL INFORME	OBSERVACIONES
		UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	LOGRADO	PORCENTAJE DE AVANCE TRIMESTRAL		
8	Elaboración del Proyecto de Resolución.	Proyecto	0	0	0%	0%	La actividad derivará del Dictamen Consolidado.
4.2 Fiscalizar los recursos recibidos y ejercidos en 2019 por las Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como Partido Político Local							
1	Recepción del Informe del mes de diciembre de 2019.	Informe	0	0	0%	100%	En el primer trimestre se cumplió con el 100% de lo programado. Sin embargo, se concluirá el análisis una vez que se regularicen los plazos que se encuentran suspendidos.
2	Revisar el Informe, el Diario Mensual de Operaciones, así como la información financiera que presenten las organizaciones	Acta	0	0	0%	100%	En el primer trimestre se cumplió con el 100% de lo programado. Sin embargo, se concluirá con el informe una vez que se regularicen los mencionados plazos.
3	Notificación del oficio de errores u omisiones del último trimestre de 2019, así como análisis de la respuesta.	Documento	0	0	0%	100%	Se cumplió en el primer trimestre del año, por lo que su avance es del 100% respecto a lo programado.
4	Notificación del segundo oficio de errores u omisiones del cuarto trimestre de 2019, así como análisis de las respuestas.	Informe	0	0	0%	12.50%	El avance del trimestre fue del 0%, derivado a la suspensión de plazos, con un acumulado anual del 12.50% Este corresponde a la notificación de las 2 Organizaciones Ciudadanas que presentaron la solicitud de registro; de las cuales. Además, de quedar pendientes de notificar 13 de 14 restantes.

#	ACTIVIDAD / ACCIONES	METAS				ACUMULADO A LA FECHA DEL INFORME	OBSERVACIONES
		UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	LOGRADO	PORCENTAJE DE AVANCE TRIMESTRAL		
5	Elaboración del proyecto de dictamen consolidado derivado de la fiscalización de los informes de 2019, de las organizaciones de ciudadanos.	Dictamen técnico	0	0	0%	12.50%	El avance del trimestre fue del 0%, con un acumulado anual del 12.50% Esta actividad se concluyó únicamente de 2 de las 16 organizaciones. Por lo que, una vez que se reanuden los plazos suspendidos, se continuara con las 14 organizaciones restantes.
6	Elaboración del anteproyecto de resolución derivado de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de las organizaciones ciudadanas.	Reporte	0	0	0%	12.50%	El avance del trimestre fue del 0%, con un acumulado anual del 12.50%. Que corresponde a 2 de las 16 organizaciones ciudadanas que participaron en dicho proceso. Las restantes 14 organizaciones estarán pendientes derivado de la suspensión de plazos
4.3 Liquidación del patrimonio de las Organizaciones de Ciudadanos constituidas en Asociación Civil que les sea negado el registro legal como Partido Político Local							
1	Recepción de la información financiera de las organizaciones de ciudadanos constituidas en asociación civil.	Informe	0	0	0%	0%	Esta actividad iniciará con la conclusión del proceso de fiscalización en la que se encuentran inmersas 14 de las organizaciones que participaron pero no presentaron su solicitud de registro, además de las 2 que ya fueron resueltas. Lo cual está condicionado al término de la suspensión de plazos en la que nos encontramos.
2	Revisión de la Información Financiera presentada por las organizaciones.	Informe	0	0	0%	0%	Esta actividad se llevará a cabo una vez que se presente la Información Financiera.
3	Elaborar y notificar los informes de los resultados de la revisión de la información financiera a los liquidadores designados por las organizaciones.	Notificación	0	0	0%	0%	Esta actividad se llevará a cabo una vez que se concluyan los informes respectivos.

#	ACTIVIDAD / ACCIONES	METAS				ACUMULADO A LA FECHA DEL INFORME	OBSERVACIONES
		UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	LOGRADO	PORCENTAJE DE AVANCE TRIMESTRAL		
4	Supervisión de las actividades llevadas a cabo por la persona liquidadora durante el proceso.	Informe	0	0	0%	0%	Esta actividad se llevará a cabo una vez que se notifiquen los informes.
5	Recepción de los informes detallados que presenten las personas liquidadoras.	Informe	0	0	0%	0%	Esta actividad se llevará a cabo una vez que se revise la Información Financiera.
6	Elaboración de los informes del proceso de liquidación y presentación al Consejo General, previa aprobación de la Comisión de Fiscalización.	Informe	0	0	0%	0%	Esta actividad se llevará a cabo una vez que se cuente con el Informe detallado.
4.4 Liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México							
1	Cobro a los deudores, requerimiento de pagos y garantías, así como ubicación de acreedores.	Informe	0	0	0%	75%	El avance del trimestre corresponde al acumulado al primer cuatrimestre del 75%. Lo anterior, de conformidad a la suspensión de plazos establecida en la Circular 39 y 86.
2	Publicación y notificación del inicio de la etapa de liquidación.	Notificación	0	0	0%	0%	La actividad iniciará una vez que concluya el cobro a deudores
3	Determinación del valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir diversas obligaciones.	Documento	0	0	0%	0%	Tendrá verificativo una vez concluida la etapa de reserve.
4	Elaboración del Informe que contendrá el balance de bienes y remanentes de recursos para cubrir las obligaciones.	Informe	0	0	0%	0%	Como resultado de la recuperación en el cobro a deudores y licitación de los bienes recuperados.
5	Presentar al Consejo General el Informe del balance de bienes y remanentes, previa aprobación de la Comisión de Fiscalización.	Informe	0	0	0%	0%	Se presentará una vez que se concluya con el Informe respecto al balance de los recursos con los que se dispone.
6	Liquidación de las obligaciones determinadas del otrora partido humanista.	Informe	0	0	0%	0%	Derivado de la aprobación del informe.
7	Elaboración del dictamen de cierre de liquidación y presentación a la Comisión de Fiscalización y al Consejo General.	Dictamen técnico	0	0	0%	0%	Se encuentra planteada una vez que se concluya con la liquidación de mérito.
8	En su caso, entrega de remanentes a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.	Informe	0	0	0%	0%	Derivado de la aprobación de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General.